## ORDENANZA Nº 998

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUÉBASE el Acta Acuerdo realizado entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Facultad de Filosofía y Letras de la U.N.T. según los términos del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

## ANEXO I ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Yerba Buena, representada en este acto por el Señor Intendente, Don Enrique Juárez Dappe, en adelante, La Municipalidad, la que constituye domicilio a los efectos del presente contrato en Av. Aconquija N° 1.995 de la Ciudad de Yerba Buena, por una parte, y por la otra la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por su Decano, Profesor Luis Marcos Bonano, en adelante La Facultad, la que constituye domicilio en Av. Benjamín Aráoz N° 800 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen suscribir el Acta Acuerdo que a continuación se transcribe, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primera**: El presente Acuerdo tendrá por objeto que los alumnos de la Carrera de Trabajo Social de La Facultad realicen sus prácticas metodológicas preprofesionales en La Municipalidad, cumplimentando con los requisitos de la misma y a su vez brindando un servicio a esa Institución y/o vecinos o usuarios de la misma, en los distintos campos y/o área de intervención, mejorando la utilización y distribución de los recursos para la concreción de las acciones que se propongan en el marco del proyecto de referencia

**Segunda**: A fin de viabilizar la concreción del presente Acuerdo, ambas partes se obligan a lo siguiente:

- a) A organizar estas prácticas preprofesionales a través de un Plan de Trabajo que deberá efectuarse para cada una de las actividades de cooperación acordadas.
- b) La Facultad deberá asumir la tutoría académica del proyecto, y correlativamente La Municipalidad elaborará un Plan de los Trabajos a realizar, el que deberá aprobarse consecuentemente.
- c) La Municipalidad deberá proveer los elementos necesarios para desarrollar la tarea, en lo atinente a insumos de librería, fotocopias y gastos de movilidad de los alumnos en la ejecución de su labor, quedando a cargo de La Facultad controlar su óptima y más austera utilización.
- d) Ambas partes se comprometen a supervisar y evaluar cada una de las prácticas estudiantiles en forma periódica para prever y evitar las dificultades que puedan obstaculizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, quedando obligadas a realizar una evaluación final que determine en forma fehaciente su grado de cumplimiento.

**Tercera**: Las prácticas preprofesionales tendrán la duración que surja de la naturaleza de la labor a desarrollar según el Plan de Trabajo.

Cuarta Los términos del presente Acuerdo solo podrán modificarse en forma consensuada, no siendo posible su alteración en forma unilateral por ninguna de las partes.

**Quinta**: El presente Acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años, y si al vencimiento de los mismos ninguna de las partes hicieran manifestación en contrario se considerará tácitamente prorrogado, y así sucesivamente.

**Sexta**: Las acciones previstas en el presente acuerdo podrán hacerse extensiva a los alumnos de las restantes carreras en La Facultad, pudiendo emprenderse además tareas conjuntas de cooperación en el marco de la política de extensión a la comunidad implementada por la citada Casa de Estudios.

**Séptima**: Las partes tendrán facultad de rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, la que deberá notificarse fehacientemente con 6 (seis) meses de antelación al momento en que se pretenda operar el acto de rescisión y no dará derecho a ninguna de ellas a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución continuarán hasta la finalización del período anual en que se opera la rescisión.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y siete.